GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 14 de abril de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO NÉSTOR NOÉ CAMACHO MENDOZA, EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "PANORÁMICA DEL VALLE", UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO DE LA MAZA NÚMERO 7, FRACCIÓN DEL TERRENO DE LA NOPALERA O CERRO DE LA CULEBRA, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ABELINO TOMAS AVENDAÑO GARCÍA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TRÍPLEX DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE SANTO TOMAS NÚMERO 10, COLONIA NUEVA SAN PEDRO EN BARRIO PURIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

TRADUCCIÓN A LAS LENGUAS ORIGINARIAS MAZAHUA Y OTOMÍ DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL LICENCIADO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO NOTARIOS ASOCIADOS, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1706, 1724, 1736, 1737, 1738, 1739, 1741, 1930, 1941, 1979, 2001, 2003, 2004, 2006, 591-A1, 592-A1, 2009, 2110, 2115, 2116, 2119, 2125, 2126, 2127, 2128, 2131, 29-B1, 632-A1, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2225, 2226, 2229, 2231, 2233, 2234, 2238, 2239, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 676-A1 y 2131-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2107-BIS, 2232, 2235, 2236, 2237, 563-A1, 565-A1, 1934, 1940, 1958, 1959, 586-A1, 588-A1, 1976, 1978, 2224, 2227, 2228, 2241, 665-A1, 666-A1, 667-A1, 668-A1, 669-A1, 670-A1, 671-A1, 672-A1, 673-A1, 599-A1, 600-A1, 601-A1, 602-A1, 631-A1, 635-A1, 674-A1, 675-A1, 677-A1, 678-A1, 2230 y 2240.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXV
Número
64

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PRETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN IV, 18 Y 19 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 7 FRACCIONES I, VI Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cultura y Turismo tiene como objetivo vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Que el 21 de diciembre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria.

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, tiene como objetivo Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y realicen actividades orientadas a la promoción del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias , capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo en sus diferentes fases.

Que conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley de Desarrollo Social, y 13.1 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia, deberá traducir a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos asentados en el territorio estatal, las Reglas de Operación del Programa antes mencionado; las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”; así como en la página web oficial de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, a través del link: https://cultura.edomex.gob.mx., para su difusión.

Que mediante acuerdo SCyT /DGPSC/CASPDSSRCC/SO/01/2023/A6 de fecha 24 de enero de 2023, de la Primera Sesión Extraordinaria el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, aprobó por unanimidad de votos, la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del link de la página oficial de la Secretaría de Cultura y Turismo, en la cual se podrá consultar la traducción a las lenguas originarias Mazahua y Otomí de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Cultura Comunitaria, lo anterior derivado de las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por lo tanto, se publica la siguiente:

TRADUCCIÓN A LAS LENGUAS ORIGINARIAS MAZAHUA Y OTOMÍ DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

Las cuales se ponen a disposición y consulta en los siguientes links:

https://cultura.edomex.gob.mx/sites/cultura.edomex.gob.mx/files/files/salario22/PDSSRCCOtom%C3%AD.pdf

https://cultura.edomex.gob.mx/sites/cultura.edomex.gob.mx/files/files/salario22/Reglas_de_Operaci%C3%B3n_Mazahua.pdf

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 30 días de marzo de 2023.- LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PRETRICIOLI. - SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO.- (RÚBRICA).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA"